

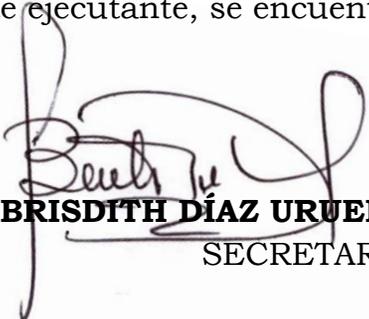


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN - MAGDALENA

Señor juez,

A su despacho el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial contra JAIRO CADENA RANGEL con Radicado 2017-00052 Informo a usted que el término del traslado para que el ejecutado objetara la actualización de liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

San Zenón, 14 de julio de 2020



BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A mediante apoderado judicial Dr SAUL OLIVEROS ULLOQUE contra JAIRO CADENA RANGEL.-
RAD.: 2017 -00052-00.-

Visto y el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido el respectivo traslado de la actualización de la liquidación del crédito sin que la parte demandada la hubiera objetado y, por haber encontrado la misma ajustada a derecho, esta sede judicial

R E S U E L V E:

APRUÉBESE la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



SERGIO DAVID PARODI CARRILLO